

Panamá, 06 de noviembre de 2024
Nota No. 127-DEPROCA-2024

Licenciada
Itzy Rovira
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetada Licenciada Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0197-3010-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“PROYECTO P.H. CANALUM”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí y provincia de Los Santos; presentado por el promotor: **ONE TRIBE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-079-2024**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JAISSETH J. GONZÁLEZ

Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental

JGP/ls




INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0197-3010-2024**, correspondiente a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“PROYECTO P.H. CANALUM”**, a desarrollarse en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí y provincia de Los Santos, presentado por el promotor: **ONE TRIBE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-079-2024**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental, emitimos los siguientes comentarios y consultas:

- Previo a la construcción, el promotor deberá presentar los planos de agua potable, los cuales deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes. Además, deberá gestionar la anuencia del IDAAN y tramitar en la ASEP la autorización para operar como prestador de servicios privados, asegurando que se cumplirá con la operación y el mantenimiento de los sistemas de acueductos y alcantarillado sanitario, de manera apropiada.
- Dentro del EsIA, indican que el sistema de tratamiento de aguas residuales contará con otra herramienta ambiental, distinta al estudio presentado, sin embargo, no se indica el espacio físico, destinado para el emplazamiento de esta estructura.

Revisado por: 

Lorenzo Santos
Evaluador Ambiental